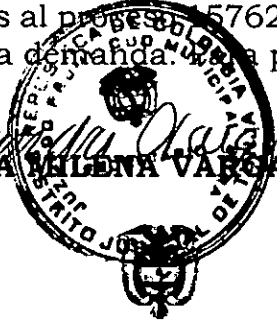


Hoy diez (10) de febrero del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso 57624089001-2021-00001-00, con escrito de subsanación de la demanda, para proveer.


SANDRA HELENA VARGAS CAJICÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso:	Liquidatario de Sucesión
Radicado No.	57624089001-2021-00001-00
Parte Interesada:	HONORIO SUÁREZ SUÁREZ JAIME SUÁREZ SUÁREZ ROSALBA SUÁREZ SUÁREZ NUBIA SUÁREZ SUÁREZ
Causantes:	INOCENCIA RIVERA DE SUÁREZ HONORIO SUÁREZ REYES JUAN SUÁREZ REYES

Sora, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del término previsto en la ley, la parte interesada a través de apoderado judicial radicó escrito de subsanación de la demanda (fls. 15-20).

De la revisión del mismo, el Despacho advierte que omite aportar los documentos que relaciona como “PRUEBAS, DOCUMENTOS Y ANEXOS”. Documentos que también relacionó en la demanda y que tampoco aportó siendo esta una de las causales por lo cual le fue inadmitida la demanda, habida cuenta que estos son necesarios para acreditar tanto el fallecimiento de los causantes como el parentesco de estos con los interesados.

En consecuencia, como quiera que no se subsanó la demanda respecto de las falencias anotadas en la providencia de fecha 28 de enero de 2021, se procede a rechazar la misma y a ordenar devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

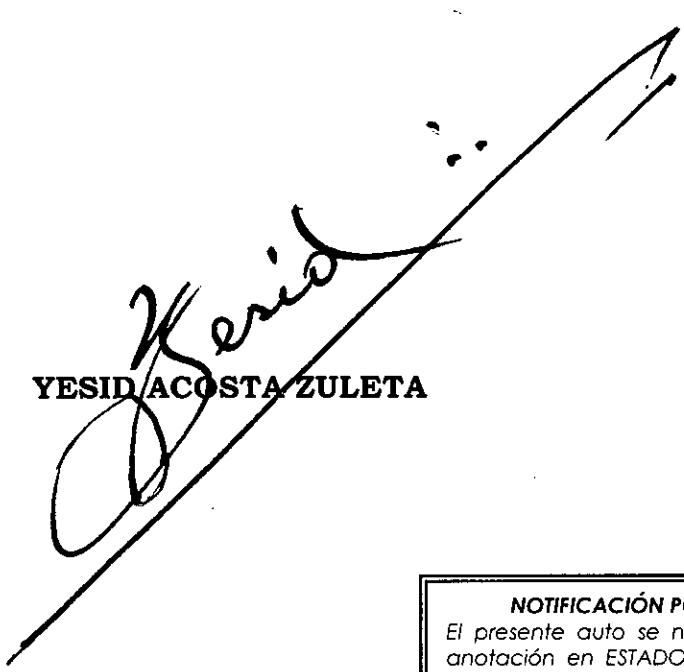
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **INOCENCIA RIVERA DE SUÁREZ, HONORIO SUÁREZ DE REYES** y **JUAN SUÁREZ DE REYES**, presentada a través de apoderada judicial por los señores **HONORIO, JAIME, ROSALBA** y **NUBIA SUÁREZ SUÁREZ**.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 06, hoy 15 febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.


SANDRA MILENA VARGAS CAJICA
Secretaria